

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE BURLADA.

OBJETO: Contratación del suministro de Energía Eléctrica para las instalaciones del Ayuntamiento de Burlada. (CPV 40100000-3)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.114.293,10 € (IVA excluido, e incluyendo las 2 posibles prórrogas señaladas en el pliego).

PRECIO DEL CONTRATO (IVA Incluido):

Periodo	Lote 1 Alta Tensión	Lote 2 Baja Tensión \geq 10 kw	Lote 3 Baja Tensión < 10 kw	IMPORTE TOTAL
1/01/10 a 31/12/10	103.470,00 €	286.190,00 €	41.200,00 €	430.860,00 €

DURACIÓN: Del 1/01/10 al 31/12/10 con 2 posibles prórrogas anuales.

PROCEDIMIENTO: Abierto superior al umbral comunitario con tramitación ordinaria.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA: Conforme a los artículos 6 y 7 del Pliego de Condiciones Administrativas.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: No se exige.

REVISIÓN DE PRECIOS: Conforme al artículo 21 del Pliego de Condiciones Administrativas.

LUGAR DE ENTREGA DE PROPOSICIONES: En el Registro General del Ayuntamiento de Burlada. Plaza de las Eras s/n, 31600 Burlada (Navarra), en horario de 8:30 a 14:00 horas o en cualquiera de los previstos en al Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLAZO DE ENTREGA DE PROPOSICIONES: 40 días naturales a contar desde el siguiente al envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE BURLADA.

1. OBJETO DEL CONTRATO. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

1.1. La presente licitación tiene por objeto el establecimiento de las condiciones del suministro de energía eléctrica en Burlada, al amparo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y demás normativa de desarrollo, como del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan y desarrollan el marco normativo en el que han de contemplarse las actividades relacionadas con el sector eléctrico.

1.2. El citado suministro y sus accesos a redes tendrán lugar en cada uno de los puntos de consumo en que están domiciliados los actuales contratos, según el **anexo** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3. Este contrato de suministro se establece en tres lotes, pudiendo ser adjudicados todos ellos a una sola empresa comercializadora, o a varios, pudiendo llegar incluso a quedar desierto algún lote o todos, siempre que sea por interés público.

Los tres lotes establecidos son:

- Suministro eléctrico en Alta Tensión.
- Suministro eléctrico en Baja Tensión, con potencia de contrato de 10 kw. o superior.
- Suministro eléctrico en Baja Tensión, con potencia de contrato inferior a 10 kw.

1.4. El órgano competente para llevar a cabo la presente contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Burlada.

1.5. La unidad gestora del contrato es el Departamento de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Burlada.

2. ALCANCE DE LOS SUMINISTROS.

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, incluidos en cada uno de los lotes y con sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados respectivamente en los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A lo largo de la vida del contrato, se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones y/o suministros en Alta o Baja Tensión siempre que la cifra final no supere el precio de adjudicación inicialmente previsto, o bien que se produzca alguno de los supuestos previstos por la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio en los que proceda la modificación del contrato. En estos casos será obligación del adjudicatario dar suministro eléctrico a las nuevas instalaciones al mismo precio ofertado.

De la misma forma se puede dar de baja suministro por traslado de centros, cierre de edificios; en este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización.

El Consumidor podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. El Consumidor pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Consumidor, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente documento.

La empresa comercializadora deberá asesorar de manera adecuada al Ayuntamiento para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con criterios de gestión y ahorro energético.

3. PRESUPUESTO.

La situación actual del mercado de la electricidad, cuyo precio se ve sometido a fuertes oscilaciones, motivadas por factores de diversa índole, impide establecer un presupuesto base de licitación con garantía de fiabilidad.

El gasto global derivado de este contrato lo configurará el gasto real acumulado para la contratación de los suministros derivados del mismo, durante el periodo de vigencia, y según las necesidades del Ayuntamiento de Burlada.

El presupuesto máximo total del suministro para cada uno de los lotes y anualidades es el siguiente, IVA incluido:

Periodo	Lote 1 Alta Tensión	Lote 2 Baja Tensión \geq 10 kw	Lote 3 Baja Tensión < 10 kw	IMPORTE TOTAL
1/01/10 a 31/12/10	103.470,00 €	286.190,00 €	41.200,00 €	430.860,00 €

Imputaciones del gasto de consumo eléctrico previsto por partidas presupuestarias del período 1/01/10 a 31/12/10.

Área	Partida	Importe Euros (€ IVA Incluido)			Suma Total Euros (IVA incluido)
		Alta Tensión	Baja Tensión ≥ 10 kw	Baja Tensión < 10 kw	
Administración General	1211.22101		32.130,00		32.130,00
Juzgado	1221.22101		2.320,00		2.320,00
Semáforos	2226.22101			4.060,00	4.060,00
A. Gral. Bienestar Social	3101.22101			2.160,00	2.160,00
Apartamentos Tutelados	3121.22101			3.780,00	3.780,00
Escuela Taller	3232.22004		6.990,00		6.990,00
Centros Enseñanza	4221.22101		46.440,00	700,00	47.140,00
Escuela de Música	4231.22101		6.180,00		6.180,00
Vivienda	4311.22101			5.450,00	5.450,00
O.R.V.E	4312.22101		2.800,00		2.800,00
Obras y Mto. Urbano	4321.22101			3.660,00	3.660,00
Parques y Jardines	4322.22101		11.140,00		11.140,00
Alumbrado Público	4331.22101		121.470,00	20.620,00	142.090,00
Biblioteca Pública	4511.22101		17.220,00		17.220,00
Ludoteca	4513.22101			770,00	770,00
Casa de Cultura	4514.41001		19.840,00		19.840,00
Deportes	4521.22101	103.470,00	12.350,00		115.820,00
Centro Jubilados	4531.22101		5.940,00		5.940,00
Juventud	4532.22101		1.370,00		1.370,00
		103.470,00	286.190,00	41.200,00	430.860,00

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Burlada. Únicamente generarán obligaciones de pago los suministros efectivamente realizados por la empresa.

Los suministros a ejecutar en la anualidad de 2010 y sucesivas, quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

4.1. El contrato comenzará el 1 de enero de 2010 y la duración prevista será hasta el 31 de diciembre de 2010.

No obstante, con independencia de la fecha que efectivamente diese el inicio del contrato y de los motivos que originasen el retraso sobre la fecha prevista, el contrato finalizará el 31 de diciembre de 2010.

4.2. No obstante lo anterior, por acuerdo del órgano de contratación podrá prorrogarse el contrato hasta 2 años adicionales.

En cualquier caso, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato, incluida, en su caso, la prórroga, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y

mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo por el plazo necesario para ello.

4.3. En el caso de existir prórroga, se establecerá con el siguiente alcance:

- Los precios serán revisados en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- La prórroga del contrato estará asimismo condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la misma en el presupuesto de la correspondiente anualidad.

4.4. El lugar de entrega de los bienes será el que se detalle en cada contrato.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 10 a 20 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

De este modo, podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual, en unión temporal de empresarios, o como licitadores en participación, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en este Pliego.

Los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos por la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por la que se adapta a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Sólo podrán participar las empresas comercializadoras inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en el Mercado, como así lo dispone el artículo 45.4 de la Ley 17/2007, del Sector Eléctrico.

Pueden concurrir al proceso de selección las personas jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR.

Todo licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La acreditación se realizará a salvo de lo dispuesto en el párrafo siguiente mediante la presentación de una declaración responsable, que la empresa ha realizado, en el curso de los tres últimos años, un volumen de negocios no inferior a 1.000.000 de euros.

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

Todo licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato con los siguientes medios, acumulativamente:

- Autorización Definitiva de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para ejercer la actividad de comercialización de energía eléctrica.
- Certificación del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados acreditativa de estar inscrita con carácter definitivo como empresa comercializadora en el ámbito al menos de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- Declaración responsable de que:
 - o El licitador cumple con lo establecido en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional de la Energía de información en las facturas sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto en el medio ambiente.
 - o La energía a suministrar, cumple los requisitos establecidos según la legalidad vigente.
 - o Garantía del suministro demandado en cada punto de consumo durante el tiempo de duración del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en el anexo correspondiente.
- Compromiso de disposición para la adjudicación del contrato de los medios materiales, humanos e instalaciones establecidas por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Subcontratación prevista: se señalará la subcontratación prevista, aportándose las correspondientes cartas de compromiso.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación del contrato es: Abierto superior al umbral comunitario.

9. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los licitadores deberán solicitar información adicional siempre por escrito al correo electrónico, fax o dirección de correo postal obrante en el anuncio, sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 11 días a la fecha límite para la recepción de ofertas a fin de que por el Ayuntamiento pueda darse cumplimiento a la obligación de contestar en el plazo previsto en la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

	Puntuación máxima (100)
Estudio técnico	29 puntos
Oferta económica	71 puntos

El estudio técnico se puntuará de la siguiente manera:

	Puntuación máxima (29)
1. Atención al cliente, plazos y condiciones	14
Contratos temporales o eventuales, nuevos suministros, incrementos de potencia y modificaciones de contratos.	5
Averías e incidencias que se pueden originar.	5
Relación con la administración, oficinas, otros medios.	2
Estudios y asesoramiento energético	2
2. Medición y facturación	4
Características generales de los equipos de medida.	2
Información facilitada en soporte informático y papel.	1
Verificaciones obligatorias y no obligatorias, facturación mensual.	1
3. Aplicación informática	3
4. Calidad del suministro, plan de calidad y seguridad de los trabajos	2
5. Mejoras sin coste	5
6 Varios	1

El estudio técnico podrá ser común para los tres lotes, no siendo necesario repetir para cada lote aquellos aspectos que sean comunes a todos.

Tan solo se procederá a la apertura y posterior valoración de las ofertas que hayan obtenido en el informe técnico una puntuación igual o superior a 12 puntos de los 29 disponibles.

La oferta económica se puntuará de la siguiente manera:

	Puntuación máxima (71)
1. Baja oferta económica	65
2. Mejoras con coste	1
3. Estudio económico	5

Baja oferta económica: se dará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y al resto se le restará un punto por cada 0,5% de aumento sobre esta última. La máxima puntuación será de 65 puntos.

Desempate: en caso de igualdad de puntos entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 3%, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Como resultado del presente procedimiento de licitación el Ayuntamiento de Burlada seleccionará a un contratista para cada lote a quien adjudicará el contrato, fijando así, los

precios a los que se procederá al suministro de energía en el periodo de vigencia del contrato.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

Tendrá la siguiente composición:

- Presidente: José Muñoz Arias, Alcalde del Ayuntamiento de Burlada o persona en quien delegue.
- Vocales: Marta Peñuelas Sánchez, Arquitecta municipal o persona en quien delegue.
José Miguel Egea Noain, Jefe de Obras y Servicios o persona en quien delegue.
- Secretaria: Cristina Fabo Legarda, Secretaria del Ayuntamiento de Burlada o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc. lo previsto en la normativa que resulte aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Lugar y plazo de presentación:

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Burlada sito en Plaza Las Eras s/n – 31600 (Burlada) o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo referido en la carátula, contados desde el siguiente al del envío del anuncio al DOUE.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante fax al número abajo referenciado o telegrama dirigido al Departamento de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Burlada sito en Plaza de las Eras, s/n – 31600 de Burlada. Sin la concurrencia de ambos requisitos (1. fax/telegrama, 2. presentación de oferta en correos en plazo) no será admitida la proposición.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

13.2. Forma de presentación:

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y e-mail a efectos de notificaciones.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados

indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador.

En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto, sino cajas, etc. el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que de ninguna forma pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre Nº 1: Documentación Administrativa.

- La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:
 - o Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.
 - o En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
 - o Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.
- También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional y económica o financiera.
- Declaración responsable del licitador conforme al modelo anexo que se adjunta al presente Pliego, en la que conforme al artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar; debiendo sólo el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados 1 a 9 del artículo 16 en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde la notificación de la adjudicación (ya que el resto se presentarán en 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.)
- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Sobre Nº 2: Documentación Técnica.

- Atención al Cliente, plazos y condiciones.

En un documento con un contenido máximo aproximado de 30 folios DIN A4 por una cara que podrán ser complementados de sus correspondientes anexos se deberán definir los siguientes aspectos:

- o Contratos temporales o eventuales, nuevos suministros, incrementos de potencia y modificaciones de contratos.
Cada licitador deberá señalar los protocolos de actuación, los plazos y la relación que mantendrá con la empresa distribuidora y la propia administración municipal cuando se produzcan este tipo de situaciones. Se indicará la forma en la que se establecerá la relación con la empresa distribuidora.
 - o Averías e incidencias que se pueden originar.
Forma de actuar en caso de averías e incidencias que se pueden originar, señalando los medios humanos y materiales asignados en esos casos y los plazos máximos empleados en su resolución.
También se definirán los medios humanos empleados en situaciones extraordinarias, de emergencia y en situaciones de normalidad, señalando la atención que se prestará en horas diurnas, nocturnas, domingos, festivos y antes, durante y después de las fiestas, señalándose los sistemas de vigilancia, inspección, control y recepción de avisos que se establecerá.
Se indicará así mismo el documento o programa informático en el que se hagan constar todas las incidencias que puedan acaecer durante la realización diaria de los trabajos, estableciendo programas de incidentes diarios o periódicos en general, así como resultados de los diferentes impresos y partes de inspección y trabajos programados que se llevarán a cabo.
 - o Relación con la administración, oficinas, otros medios.
Cada licitador señalará cómo será la relación con los Servicios Técnicos Municipales señalando las oficinas y medios asignados de manera exclusiva para este contrato. También se señalarán los que se asignarán de manera no exclusiva.
 - o Estudios y Asesoramiento Energético.
En la oferta técnica se indicarán los estudios relativos a la optimización de la energía eléctrica a realizar para el Ayuntamiento en sus instalaciones, optimización de tarifas, medios y labores de asesoramiento a emplear en este contrato para reducir el consumo de energía tanto en el aspecto técnico como económico, sin reducción de los niveles de confort. Se señalará el plazo en que se verificarán y la tipología de los mismos.
- Medición y facturación.
En un documento con un contenido máximo aproximado de 20 folios DIN A4 por una cara que podrán ser complementados de sus correspondientes anexos se señalarán aspectos relativos a:
- o Las características técnicas de los equipos de medida, indicando los errores máximos admitidos.
 - o Información facilitada en formato digital y en su caso en papel, donde se detallan todos los aspectos técnicos y económicos que aporten una información clara y concisa del suministro de energía realizado en cada contrato.
 - o Verificaciones obligatorias y no obligatorias que se llevarán a cabo de los equipos y de los diferentes procesos que se llevan a cabo. Facturación mensual: inspección, control, avisos, trabajos programados y resto de aspectos que puedan incidir en la prestación del servicio.
- Aplicación informática.
En un documento con un contenido máximo aproximado de 20 folios DIN A4 por una cara que podrán ser complementados de sus correspondientes anexos se definirá la aplicación informática con la que se llevarán a cabo los procesos.

- Calidad del suministro. Plan de control y seguridad de los trabajos y del propio suministro.
En un documento con un contenido máximo aproximado de 10 folios DIN A4 por una cara que podrán ser complementados de sus correspondientes anexos se adjuntarán aspectos relativos a la calidad del suministro, de los trabajos y de la seguridad de ambos.
- Mejoras sin coste.
En un documento con un contenido máximo aproximado de 10 folios DIN A4 por una cara, que podrán ser complementados de sus correspondientes anexos se incorporarán aquellas mejoras sin coste que redunden en una mayor calidad de los servicios contratados. Se valorará el hecho de contar con oficina institucional en Burlada o comarca de Pamplona, con presencia física y horario de oficina, así como la designación de un gestor con funciones de coordinación y asistencia.
- Varios.
Otros aspectos que se consideren por parte de los licitadores de interés que redunde en una mejor prestación del suministro.

Sobre Nº 3: Documentación Económica.

- Precio medio del Kw.h (puntuación máxima 65 puntos).
Los licitadores deberán realizar los estudios económicos tomando en cuenta las tablas que se encuentran en el anexo correspondiente en donde se recogen todos los consumos de energía realizados en cada uno de los contratos, en cada uno de los tramos horarios.
Para la presentación de las ofertas deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 1. Teniendo en cuenta las potencias contratadas en cada uno de los tramos de cada uno de los contratos facturados a lo largo del año 2008, se señalarán los costes originados para cada uno de los contratos distribuidos en los 3 lotes de adjudicación, teniendo en cuenta todos los gastos, impuestos y resto de aspectos recogidos en este pliego de condiciones, obteniéndose un precio único para el suministro de la cantidad de energía consumida a lo largo del año 2008 en las condiciones recogidas en las tablas del correspondiente anexo.
 2. De acuerdo al estudio llevado a cabo por cada uno, los licitadores adjuntarán una tabla en la que se señale una primera cantidad con la energía total consumida a lo largo del año 2008 independientemente del tipo de contrato, del tramo o de cualquier otro aspecto, teniendo en cuenta únicamente si se trata de alta tensión, baja tensión ≥ 10 Kw, o baja tensión < 10 Kw. Asimismo, se señalará una segunda cantidad que sería cobrada por cada licitador al Ayuntamiento de Burlada, teniendo en cuenta todos los aspectos recogidos en este pliego de condiciones, si la cantidad de energía consumida en el año 2008 fuese consumida durante el año 2009.
La tercera cantidad es la cantidad que cobraría cada licitador al Ayuntamiento de Burlada por cada Kw.h consumido a lo largo del año 2009 teniendo en cuenta el consumo del año 2008. En dicha cantidad se incluirán todos los impuestos, peajes y resto de aspectos señalados en el presente pliego de condiciones.
Se obtendrá un precio medio del Kw.h suministrado en el año 2009, tomando como referencia los consumos realizados a lo largo del 2008, siendo la energía total consumida en ese año de **3.160.061,08 kw.h.**
 3. Se presentará un cuadro resumen de cada uno de los precios unitarios, perfectamente desglosados que han conducido a la obtención de la cantidad señalada en el punto anterior. Dicho desglose de precios servirá como base de

partida para las facturaciones que el adjudicatario realizará mensualmente. Los precios se expresarán en céntimos de euro con precisión de 2 decimales. (ejemplo kwh= 14,23 céntimos de €) o en euros con precisión de 4 decimales (ejemplo kwh= 0,1423 €)

La tabla que deberá ser rellenada tendrá los siguientes apartados:

CONCEPTOS / LOTE	ALTA TENSIÓN	B.T ≥ 10 KW	B.T. < 10 KW
Energía consumida durante el año 2008 (Kw.h)			
Periodo 1			
Periodo 2			
Periodo 3			
Periodo 4			
Periodo 5			
Periodo 6			
<u>Energía Total Consumida</u>			
Coste suministro energía, IVA incluido (euros) en 2009			
Periodo 1			
Periodo 2			
Periodo 3			
Periodo 4			
Periodo 5			
Periodo 6			
<u>Coste Total Suministro de Energía</u>			
Precio medio del Kw.h, IVA incluido (euros/Kw.h) en 2009			
Periodo 1			
Periodo 2			
Periodo 3			
Periodo 4			
Periodo 5			
Periodo 6			
<u>Precio total del kwh</u>			

4. Las previsiones de consumo son las siguientes:

Periodo	Kwh Alta Tensión	Kwh Baja Tensión ≥ 10 kw	Kwh Baja Tensión < 10 kw	Suma Kwh
1/01/10 a 31/12/10	724.991,01	2.143.690,05	291.380,02	3.160.061,08

5. Con las cantidades presentadas por cada licitador en el punto 2, es decir, precio medio del Kw.h consumido en el año 2009, se obtendrá un precio medio del Kw.h en céntimos de euro para cada uno de los lotes y tramos horarios (periodos), procediéndose a puntuar las ofertas de la siguiente manera:

Se dará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa en cada lote y al resto se le restará un punto por cada 0,5% de aumento sobre esta última. La máxima puntuación será de 65 puntos.

En ningún caso el precio máximo del Kwh será superior a los siguientes valores:

- Lote 1: 13,50 céntimos de € / kwh (IVA incluido)

- Lote 2: 14,86 céntimos de € / kwh (IVA incluido)
- Lote 3: 14,86 céntimos de € / kwh (IVA incluido)

- Estudio económico (5 puntos).

Se presentará un desglose detallado de todos y cada uno de los precios que componen la facturación.
Se puntuará tomando en cuenta la calidad del estudio presentado valorándose la concreción, la claridad, la concisión y la mayor aproximación a los costes reales.
Puntuándose especialmente su carácter justificativo de la oferta económica y la posibilidad de que aporte información sobre la valoración de cualquier nueva prestación que el ayuntamiento pudiese solicitar al adjudicatario.

- Mejoras con coste (1 punto).

En este apartado los licitadores podrán aportar aquellas mejoras con coste definidas técnica y económicamente.
Será potestad del Ayuntamiento de Burlada la selección de dichos trabajos para que sean llevados a cabo tanto al inicio como durante la duración del contrato.
Para llevar a cabo estos trabajos se dispondrá de la cantidad económica que se consigne desde el Ayuntamiento de Burlada, así como la cantidad sobrante originada por la baja realizada por el adjudicatario del contrato.
El número máximo de mejoras será de cinco, a modo informativo se consideran interesantes las relacionadas con los siguientes temas:

 - o Auditorías energéticas.
 - o Mejoras en los contratos existentes.
 - o Programas de gestión de la demanda.
 - o Calidad del suministro y atención al cliente.
 - o Formación e información.
 - o Otras mejoras de interés.
 - o Programa informático de control de los consumos de energía eléctrica de los diferentes contratos.

Nota: Los Servicios técnicos municipales podrán solicitar aclaraciones o documentación adicional sobre las distintas propuestas u ofertas que se presenten.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Al tratarse de un procedimiento abierto se abrirán internamente las documentaciones administrativas y técnicas publicándose en el Portal de Contratación de Navarra la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

15. GARANTÍA DEFINITIVA.

Tratándose de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse con anterioridad al pago del precio, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado de la presente adjudicación se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

- Sin perjuicio de lo anterior, en **7 días** naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato deberán presentarse por el adjudicatario los siguientes documentos:
 1. Personalidad jurídica y representación:
 - a. Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - b. Si la proposición es presentada por una persona jurídica: documento identificativos de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar además los siguiente documentos:
 - i. Copia de la escritura de constitución, y en su caso de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - ii. Poder notarial bastantado al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 2. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal, etc.)

Para ello se presentará original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en la legislación vigente deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 3. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
 4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Además, el adjudicatario, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Burlada. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
 5. Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, o en su caso certificación de no tributación en el régimen común.

6. Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
 7. En el caso de empresas no españolas o de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se presentará la inscripción en el Registro profesional o comercial que para cada Estado se menciona en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o, en su caso, la certificación que en el mismo Anexo se indica.
 8. En el caso de una empresa de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, se deberá acompañar además un informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.
 9. Las demás empresas extranjeras presentarán:
 - a. Certificación expedida por la representación diplomática española en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - b. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.
- En el plazo máximo de **15 días** naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y antes de suscribir el contrato deberán presentarse por el adjudicatario los siguientes documentos:
1. Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si el contrato resultase adjudicado a alguna de dichas uniones.
 2. El adjudicatario deberá presentar un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y/o materiales derivados de la ejecución de la actividad objeto del contrato por una suma asegurada mínima igual o superior al importe del valor estimado del contrato que se adjudique.

Cuestiones comunes:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, la aportación de la copia del certificado Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse.
- Todos los certificados aportados deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse tal circunstancia.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo, lugar y forma fijados en el contrato y de conformidad con lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como de lo establecido por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativas que la desarrolla.

17.2. El objeto del contrato, se realizará en todo momento garantizando la continuidad del suministro eléctrico.

17.3. En virtud de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, las empresas adjudicatarias, se comprometerán a dar a estos suministros la condición de servicios esenciales, análoga a los incluidos en el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. No se podrá suspender el suministro de energía eléctrica en ningún caso.

17.4. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

17.5. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario propondrá a la Administración contratante una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas.

17.6. Tendrán el carácter de entrega y recepción de bienes los consumos realizados por los Servicios incluidos en este contrato, iniciándose dichos consumos desde la fecha de inicio del plazo de ejecución, y hasta la finalización del mismo.

El contratista está obligado a suministrar la energía eléctrica objeto del contrato, durante el plazo señalado en el presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con las condiciones de calidad del suministro (calidad y continuidad del suministro, calidad del producto y calidad en la atención al cliente) previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Igualmente, será obligación del contratista la prestación de los servicios adicionales incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria es responsable ante el Ayuntamiento de Burlada de los niveles de calidad definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con independencia de las relaciones entre aquella y la empresa distribuidora de energía eléctrica. Las consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro constituirán una falta grave.

18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

18.1. Facultad de modificar el contrato, límites.

Una vez perfeccionado el contrato (entendido que el contrato se perfecciona con la adjudicación del mismo tras el presente procedimiento de adjudicación), el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

El órgano de contratación únicamente puede acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevisibles y dichas prestaciones no puedan separarse del contrato inicial sin causar graves inconvenientes al interés público, y sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 50% del precio de adjudicación del contrato.

18.2. Modificaciones del contrato.

En el caso de que el Ayuntamiento juzgue necesario introducir modificaciones en el contrato, dará audiencia al contratista por plazo de cinco días, a fin de que alegue lo que estime conveniente y la someterá a la aprobación del órgano de contratación, previos los trámites establecidos legalmente.

19. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. ESPECIAL REFERENCIA AL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

19.1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del presente pliego.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en la LFCP.

19.2. La entrega se efectuará en el centro o centros que el Ayuntamiento designe, y que figurarán en cada "contrato de suministro" celebrados al amparo del contrato, en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega.

20. ABONOS AL CONTRATISTA.

Conforme a lo que establece la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio, el contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente realizado, previa certificación de conformidad por la Administración.

El pago se realizará en un plazo no superior a treinta días naturales a contar desde la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la factura o documento correspondiente, pudiendo interrumpirse ese plazo por las causas señaladas en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y más exactamente por la necesidad de modificación de las certificaciones a solicitud de los Servicios Técnicos Municipales que deberán suscribir las correspondientes certificaciones. En el caso de que este plazo fuera demorado sin justificación por parte del Ayuntamiento, se abonará al adjudicatario, la cantidad señalada en el artículo 114 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

21. REVISIÓN DE PRECIOS.

21.1. Si no existiera prórroga del contrato no existirá revisión de precios a salvo de lo previsto en el apartado 21.3 del presente Pliego de Condiciones.

21.2. Los precios que se aprueben estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010, caso de verificarse la prórroga en el suministro, tendrá lugar la revisión de precios de acuerdo con lo que a continuación se especifica: La revisión de precios se realizará de acuerdo al índice del grupo especial de productos energéticos del IPC, editado por el Instituto Nacional de Estadística. Caso que se verificaran las prórrogas se volverá a verificar una nueva revisión en función del índice señalado anteriormente durante el periodo correspondiente.

21.3. Si durante la duración del contrato se modificara la normativa que rige la tarifa de acceso a la red eléctrica (Real Decreto 1164/2001, de 26 de diciembre) o el complemento en concepto de coste de la moratoria nuclear (Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre) o el tipo del impuesto sobre la electricidad (artículos 23 y 24 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio), la compañía adjudicataria del contrato, desde la entrada en vigor de éste, repercutirá al Ayuntamiento en el precio del Kwh. el aumento o disminución proporcional que se derive del aumento o disminución de estos componentes regulados del precio, respectivamente.

22. PLAZO DE GARANTÍA.

La energía eléctrica es consumida en el momento de la entrega y es en ese instante cuando se determina su adecuación a las características técnicas incluidas en el correspondiente Pliego pues al ser un bien fungible se consume con su uso.

El consumo de la energía eléctrica se realiza durante todo el tiempo que se establece como plazo del contrato y es en este plazo y en cada momento en el que se verificará si es adecuada al servicio la energía eléctrica que se suministra, sin que sea idóneo al objeto de los contratos derivados del contrato, precisamente por dichas circunstancias, establecer plazo de garantía.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y el resto establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Será motivo de resolución de contrato la desaparición del adjudicatario del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de energía eléctrica.

El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de abonar las facturas giradas por la Distribuidora de último recurso, en el supuesto de que se llegase a suspender el suministro en alguno de los referidos puntos de suministro.

24. DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo del contrato se causen a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto de particulares como públicas. Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista.

El contratista responderá del cumplimiento del contrato con los trabajos ejecutados y no percibidos, con los bienes propios del contrato y, si llega el caso, con sus propios bienes.

Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

25. PENALIDADES Y SANCIONES.

25.1. Aplicación de sanciones.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

25.2. Faltas sancionables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, edificios municipales, etc. Entre otras serán las siguientes:
 - o La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
 - o La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - o La inobservancia en el estado de policía de vía pública.
 - o Originar molestias innecesarias al vecindario.
 - o Cualquier incumplimiento del Pliego de Condiciones.

- Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios de las vías, parques, etc. o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.
 - o La mala calidad en la realización del suministro eléctrico.
 - o Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo trimestre.
 - o La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
 - o La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - o La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
 - o La realización de facturas de trabajos no ejecutados.
 - o El incumplimiento del contrato en cuestiones referentes a la atención al cliente, averías, aplicación informática, información facilitada o calidad del suministro.
 - o El retraso mayor de una semana para efectuar la modificación de las condiciones de un contrato existente.
 - o El retraso por tiempo superior a 24 horas en la realización del enganche de un nuevo contrato.

- Falta muy grave:
 - o El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - o La falsedad en los informes.
 - o El desacato a las autoridades afines al contrato.

- o Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- o La existencia de tres incumplimientos graves, en un periodo consecutivo de doce meses.
- o El abandono de los trabajos.
- o La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- o El retraso mayor de dos semanas para efectuar la modificación de las condiciones de un contrato existente.
- o El retraso por tiempo superior a 48 horas en la realización del enganche de un nuevo contrato.
- o La no celebración de un evento por razones imputables al adjudicatario.

La clasificación de los distintos tipos de faltas será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesto.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el Órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

25.3. Cuantía de las sanciones.

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada por un importe de 500 euros hasta 2.500 Euros.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de 2.501 euros hasta 10.000 Euros.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de 10.001 euros hasta 50.000 Euros, pudiendo incluso llegar a la rescisión del presente contrato.

26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante toda la duración del contrato y hasta 15 años después de su extinción, sin perjuicio de los efectos de la violación de esta obligación posteriormente al plazo establecido.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

27. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la

empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Por su parte, se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la unidad gestora manifestando su petición al efecto.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la empresa interesada da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos.

28. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS.

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

29. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

El Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en los artículos 32.2, y 100 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

30. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego de Condiciones Económico Administrativas, por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Como legislación técnica aplicable puede señalarse sin carácter exhaustivo la siguiente:

- Ley 54/1997, del 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.
- Ley 17/2007, del 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

- Real Decreto 1110/2007, del 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, del 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden del 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Ley 48/1998 del 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92 /13/CEE.
- El Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- El Real Decreto-Ley 6/2000, del 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir del 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
- El Real Decreto 1164/2001, del 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000.
- Orden ITC/1522/2007 del 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad.
- Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.
- Orden ITC/2794/2007 del 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.
- CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior.

31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Burlada que adjudique el presente contrato, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les

excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante la Junta de Contratación Pública en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. La interposición de una reclamación en materia de contratación pública impide la presentación de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

32. MEDIDAS CAUTELARES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 211 de la Ley Foral 6/2006 y 232 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, las empresas y profesionales interesados en la licitación y adjudicación del contrato podrán solicitar a la Junta de Contratación Pública de Navarra en todo caso, telemáticamente o a través de medios convencionales, medidas cautelares en relación con aquéllos.

La solicitud y, en su caso, las propias medidas cautelares quedarán sin efecto si no se interpone alguno de los recursos administrativos a los que se refiere el artículo 335 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

Burlada, octubre de 2009

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE BURLADA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto contratar el suministro eléctrico de los puntos de suministro dependientes del Ayuntamiento de Burlada detallados en los anexos al presente pliego. Será potestad del Ayuntamiento de Burlada adicionar a la misma contrata, los servicios de tipo análogo a los incluidos en el presente pliego, bien de forma continuada o excepcionalmente, siempre que se den los supuestos legales para ello.

2. ALCANCE DEL CONTRATO.

2.1 GENERALIDADES.

Se deberá realizar el suministro eléctrico de los siguientes contratos:

Los de baja tensión señalados en el anexo que se acompaña.

Los de alta tensión señalados en el anexo que se acompaña.

Los de alta tensión y baja tensión que se contraten durante la duración del contrato.

Los eventuales que se realizan por diferentes motivos:

- Festivales
- Verbenas
- Diferentes eventos
- Otros

A los mismos se les deberá realizar el suministro de energía eléctrica de la misma manera que al resto de los existentes en la ciudad.

2.2 PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Los licitadores deberán realizar un estudio económico en el que incluyan todos los costes derivados del suministro de energía que debe ser realizado, los datos incluidos en el anexo correspondiente al año 2008 servirán como datos de partida para llevar a cabo el mismo. La energía consumida a lo largo de ese año fue de 3.160.061,08 Kw.h, en las tablas citadas anteriormente se incluye información de los consumos de energía, discriminaciones horarias, potencias contratadas, etc. para cada uno de los contratos existentes en ese momento.

Las previsiones de consumo de energía durante la duración de este contrato son las siguientes:

Periodo	Kwh Alta Tensión	Kwh Baja Tensión ≥ 10 kw	Kwh Baja Tensión < 10 kw	TOTAL Kwh
1/01/10 a 31/12/10	724.991,01	2.143.690,05	291.380,02	3.160.061,08

El consumo total anual de energía que se origine podrá oscilar un -/+10% sin que ello suponga una variación de los precios ofertados. Si el consumo fuese inferior o superior a dicho porcentaje el exceso podrá ser objeto de una revisión de los precios ofertados cuando se justifique adecuadamente y se acuerde entre ambas partes.

A partir de los datos aportados en los anexos en los que se señalan todos los consumos y potencias contratadas los licitadores deberán realizar un estudio económico en el que se aporte toda la información que permita establecer un precio medio del Kw.h consumido para cada uno de los lotes, y para cada uno de los lotes, en el que se encontrarán incluidos los siguientes conceptos:

- Término de potencia y su garantía.

- Término de energía incluyendo todos los conceptos.
- Todo tipo de complementos por energía reactiva y por discriminación horaria.
- Impuesto sobre la electricidad.
- Equipos de medida, telemedida, costes de llamada y alquiler.
- Peajes, tarifas de acceso a la red eléctrica, complementos de moratoria nuclear.
- Calibración de equipos, verificación y déficit de tarifa.
- Gastos generales y beneficio industrial.
- IVA.
- Otros.

El precio medio obtenido para cada uno de los lotes servirá para obtener una cifra promedio, en céntimos de euro/kw.h (con dos decimales) para cada uno de los lotes a contratar, que permitirá realizar un comparativo entre todos los licitadores de cada uno de los lotes; dicha cifra se obtendrá de realizar el cociente entre el coste del suministro por lotes de la energía durante el año 2009 según el estudio aportado por los licitadores, y la energía consumida en el año 2008.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO.

Este contrato es susceptible de incrementar la potencia (en función de necesidades o potencias realmente demandadas) de cada suministro, la energía consumida prevista, y los puntos de suministro, según las necesidades municipales. De la misma manera se puede dar de baja suministros por traslado de centros, cierre de instalaciones o cualquier otra circunstancia; en este caso se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización.

Los puntos de suministro tanto de alta tensión como de baja tensión son los que se encuentran en la relación indicada en el anexo a este pliego de condiciones técnicas.

Deberán ser atendidos todos los nuevos suministros que se produzcan en la ciudad debiendo realizar todas las gestiones que sean oportunas ante la empresa distribuidora.

La/s empresa/s adjudicataria/s adquirirá/n el compromiso de contratar las tarifas de acceso de todos los puntos de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste adicional alguno para el Ayuntamiento de Burlada.

La cantidad de energía a suministrar estará subordinada a las necesidades de las dependencias municipales durante el plazo de vigencia del contrato, ya que no puede definirse con exactitud su cuantía en el momento de celebrar el mismo. Las ofertas presentadas por los licitadores fijarán el coste del Kw.h según los precios unitarios, desglosados y adjuntados para cada una de las franjas horarias planteadas, facturándose de acuerdo a los citados precios.

Por otra parte deberán dar soporte técnico en la realización de nuevas redes, reparaciones, comunicación con la empresa distribuidora de energía, técnicos municipales y en general todas aquellas gestiones que deben ser llevadas a cabo para una óptima prestación del suministro, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá llevar a cabo cuantas operaciones exija el cumplimiento de las normativas vigentes que permitan una correcta calibración de los equipos, verificación y resto de labores necesarias para poder prestar un correcto servicio de suministro.

Mensualmente se informará de las penalizaciones y recargos por cualquier motivo, en especial los debidos a exceso de potencia consumida y a consumos de energía reactiva.

El ayuntamiento asumirá las penalizaciones por exceso de potencia. Los excesos de potencia se aplicarán en función del periodo en el que se produzcan y de la cantidad excedida. Para la facturación de los excesos de potencia se aplicará lo dispuesto en los reglamentos y reales decretos vigentes. En los anexos se especifican las potencias en cada

punto de suministro. Durante la duración del contrato, podrán revisarse, de mutuo acuerdo, las potencias contratadas para su optimización.

La empresa adjudicataria asume la representación de cada punto de suministro ante la distribuidora, estableciendo con la misma los contratos y pólizas precisas para contratar el acceso a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran acontecer.

3. EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DE CONSUMOS.

La empresa adjudicataria suministrará e instalará contadores, registradores, transformadores, módem, interruptores de potencia y cualquier otro equipo necesario, incluido el software necesario para los servicios de telemedida y telegestión del suministro eléctrico; los equipos quedarán normalmente en régimen de alquiler y el precio del mismo se incluirá en el estudio económico, a no ser que el Ayuntamiento de Burlada disponga de los equipamientos necesarios u opte por adquirirlos.

El adjudicatario será el responsable del buen funcionamiento de los equipos de medida y de las reparaciones que fueran necesarias, realizando las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que se determinen reglamentariamente.

La empresa adjudicataria realizará a su cargo, la lectura y validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de los reglamentos e instrucciones técnicas complementarias.

El equipo de medida será homologado y cumplirá los requerimientos técnicos previstos en el reglamento.

El coste de mantenimiento, reparación, amortización, alquiler y en general todos los costes no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento de Burlada, debiendo encontrarse el mismo recogido en el contenido de la oferta económica presentada.

Si las distintas normativas aplicables lo exigiesen la empresa adjudicataria instalará el servicio de telemedida y telegestión del suministro eléctrico (contadores, registradores, transformadores, módems, interruptores de control de potencia y demás equipos necesarios, incluyendo el software) sin ningún coste para el ayuntamiento.

Las líneas telefónicas necesarias para implantar sistemas de telemedida u otros análogos serán a cargo del adjudicatario. El resto de necesidades, incluyendo el registro de medida, correrán a cargo del adjudicatario, de forma que permita la obtención de las medidas en plazos y soportes previstos en los reglamentos e instrucciones técnicas vigentes.

El adjudicatario se compromete a facilitar en soporte informático, sin ningún coste adicional, toda la información referente a las lecturas de los consumos de los suministros. Asimismo realizará las verificaciones obligatorias previstas en los reglamentos e instrucciones técnicas vigentes.

El adjudicatario realizará, sin cargo alguno adicional, la lectura y validación de los registros de consumo, la cual deberá ser al menos mensual o bimensual, en función del consumo. Se facilitará a los Servicios Técnicos Municipales el acceso dichas lecturas, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo.

La facturación mensual que se llevará a cabo se realizará de acuerdo al estudio económico presentado por el adjudicatario de tal manera que en cada franja horaria (sujeta a precio propio) se deberá medir la energía consumida y el resto de parámetros, con esa información y la facilitada en la oferta por el adjudicatario se obtendrá la factura mensual. La presentación de las facturas se efectuará dentro de los diez primeros días del mes siguiente al mes facturado.

4. SERVICIOS ADICIONALES.

Los adjudicatarios realizarán en nombre del Ayuntamiento, sin coste adicional, las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red.
- Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al Operador del Mercado.
- Cualquier otra actuación ante el operador del mercado para la prestación final del servicio.

5. CALIDAD DEL SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigido por las reglamentaciones técnicas.

En cada suministro, la empresa adjudicataria actuará frente a la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca con relación a la calidad del suministro. El Ayuntamiento de Burlada podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios por este tipo de incumplimientos.

La empresa adjudicataria es responsable de los niveles de calidad definidos a continuación, con independencia de las relaciones entre ésta y la empresa distribuidora de energía eléctrica.

6. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO.

Para su valoración se ponderarán los siguientes aspectos:

- Número de interrupciones.
- Duración de las interrupciones.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen en cada momento y en el articulado del pliego.

En el supuesto de no alcanzar los índices de continuidad reglamentarios se impondrán las penalizaciones previstas en el articulado del pliego de condiciones económico administrativas.

En caso de cortes programados en el suministro eléctrico, la empresa adjudicataria se comprometerá a realizar un aviso previo y por escrito, con tiempo suficiente de antelación, que no será inferior a 48 horas.

En ningún caso podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de los servicios públicos.

7. CALIDAD DE LA ONDA.

Para su determinación se tendrán en cuenta las variaciones de valor eficaz de la tensión y de la frecuencia, las interrupciones de servicio y huecos de tensión de acuerdo a los criterios establecidos en las normas UNE u otras normas que regulen estos aspectos.

Los límites de la tensión de alimentación estarán dentro de los límites que reglamentariamente estén establecidos. La frecuencia nominal de la tensión suministrada será de 50 Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en las normas UNE u otras normas que regulen estos aspectos.

8. CALIDAD DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Burlada un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico. No se permite para este contrato de suministro la designación de intermediario comercial externo al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado al asesoramiento en materia de contratación, facturación, medidas de consumo, calidad del suministro y demás aspectos relacionados con el suministro de energía eléctrica.

Realizará las gestiones de ampliación de potencia y acometidas y asesoramiento de las mejores condiciones de contratación para las necesidades reales del consumo.

La empresa pondrá a disposición de los Servicios Técnicos Municipales toda la información correspondiente al suministro eléctrico de los puntos objeto de la presente licitación:

- Curvas de carga de potencia.
- Consumos de energía activa y reactiva.
- Resto de parámetros que incidan en la calidad del suministro eléctrico.

El adjudicatario informará de las potencias a contratar para los sucesivos contratos en cada periodo con objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste final del Kw.h.

La calidad de la atención y relación con el consumidor se determinará atendiendo a las características del servicio, entre las que se encuentran el conjunto de aspectos referidos al asesoramiento del consumidor en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y demás aspectos derivados del contrato suscrito.

El adjudicatario emitirá una factura por cada suministro. La suma de todos los parámetros integrantes de la facturación constituirá el importe total de la energía suministrada y facturada durante el periodo.

La facturación será facilitada en soporte informático compatible con los programas estándares municipales y entregada por correo electrónico a los Servicios Técnicos Municipales.

Las facturas contendrán, como mínimo y por cada punto de suministro, los datos que se precisan a continuación:

- Nº de suministro
- CUPS
- CIF
- Titular del suministro
- Dirección
- Tarifa de acceso
- Potencia contratada
- Número de factura
- Fecha de la factura
- Fecha de la lectura anterior
- Fecha de la lectura actual
- Número de contador
- Tipo de consumo
- Consumo de energía activa y reactiva y potencia, identificando las unidades para cada uno de los periodos.
- Energía consumida
- Precio energía
- Importe energía
- Energía reactiva consumida
- Alquiler equipo de medida

- Base IVA
- Importe IVA
- Importe total

El adjudicatario deberá asesorar periódicamente a los Servicios Técnicos Municipales sobre los aspectos con incidencia en el coste del suministro, para lo cual presentará la siguiente información:

- Mensualmente, en soporte informático, los datos de consumo y facturación de las dependencias cuyo suministro se contrate, haciéndose llegar a los Servicios Técnicos Municipales.
- El adjudicatario proporcionará un acceso a través de la red en el que se pondrá a disposición de los Servicios Técnicos Municipales toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico.

A los 3 meses del comienzo del suministro el adjudicatario deberá presentar un estudio en el que se analicen las potencias contratadas y la energía consumida, señalando pautas de ahorro que permitan optimizar tanto los costes del suministro como la energía consumida. Los Servicios Técnicos Municipales analizarán dicho estudio y en su caso autorizarán las propuestas realizadas en el mismo.

El 20% de los ahorros netos anuales que se generen en la facturación eléctrica a partir de dicho estudio, teniendo en cuenta todos los costes de cualquier naturaleza que se deben implantar o realizar y descontándolos en su caso, será para el adjudicatario, abonándosele dicha cantidad en las facturas de los 12 meses siguientes a la realización del estudio, siempre y cuando se verifique la bondad de las medidas adoptadas. El abono corresponderá únicamente al primer año que se originen dicho ahorro desde la puesta en marcha de la totalidad de las medidas autorizadas por los Servicios Técnicos Municipales.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

a) El adjudicatario previa autorización escrita del Ayuntamiento de Burlada, actuará en nombre de éste y realizará las gestiones autorizadas por el mismo, ante el distribuidor y otras posibles comercializadoras en los temas relativos a las altas y a modificación y cancelación de los puntos de suministro de energía eléctrica debiendo remitir la documentación correspondiente a los Servicios Técnicos Municipales.

b) El adjudicatario deberá poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales cualquier incidencia que pudiera surgir respecto a la obtención de los Accesos de Terceros a la Red de la compañía distribuidora, o cualquier otra documentación o requisito, sin perjuicio de su responsabilidad al respecto.

c) En el caso de que la adjudicataria incumpliese la obligación de abonar las facturas giradas por la distribuidora y como consecuencia de ello se llegase a suspender el suministro de alguno de los puntos, el Ayuntamiento de Burlada podrá rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.

d) La empresa adjudicataria será la única responsable del pago de las Tarifas de Acceso al Distribuidor.

e) En el caso de aparición de nuevos puntos de suministro, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 24 horas para solicitar el Acceso de Terceros a la Red, a partir de la petición efectuada por los servicios técnicos municipales. En cualquier caso, ante la celebración de un evento en que exista imposibilidad de realizar el suministro eléctrico contratado, el adjudicatario queda obligado a realizar el suministro mediante los medios materiales adecuados a tal fin (grupos electrógenos,...) reservándose el derecho a exigir las

responsabilidades existentes al adjudicatario por la falta de realización adecuada del servicio – sin que la colocación de los elementos citados excluya tal responsabilidad-.

f) En el caso de solicitarse un suministro eléctrico eventual con carácter de urgencia la empresa adjudicataria estará obligada a llevarlo a cabo en el plazo de máximo de 16 horas desde su comunicación, pudiendo recurrir incluso a la instalación de un grupo electrógeno, justificándose la imposibilidad de acometer el suministro de forma convencional.

g) Todos los derechos de dominio del acceso a redes de este contrato pertenecen al Ayuntamiento de Burlada.

La empresa adjudicataria entregará una copia del contrato de acceso a redes de cada uno de los suministros y modificaciones, así como una base de datos en el formato informático que se determine desde instancias municipales.

A la finalización del contrato de suministro los contratos de acceso a redes seguirán vigentes y a nombre del Ayuntamiento de Burlada y la empresa adjudicataria presentará un certificado de la empresa distribuidora de tener liquidados todos los pagos.

h) La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los Servicios Técnicos Municipales un canal de comunicación permanente que garantice la debida atención, información y resolución de incidencias relacionadas con el suministro de energía eléctrica y contará con un servicio de urgencia de 24 horas durante todos los días del año, facilitando un teléfono móvil con el que se pueda contactar.

Además designará a una persona que será interlocutor válido con el ayuntamiento para este contrato.

i) El adjudicatario realizará las verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el operador del sistema de acuerdo a los reglamentos, reales decretos y normativas en vigor.

j) El Ayuntamiento de Burlada se reserva el derecho a modificar tanto la tarifa de acceso como las potencias en el transcurso del contrato, si fuera necesario para reducir sus costes. La empresa adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente. En el caso de modificación de la tarifa de acceso, la empresa adjudicataria repercutirá en el término de potencia y energía la variación en los precios correspondientes a la nueva tarifa de acceso.

k) Los derechos de enganche en el inicio del contrato se entenderán incluidos en el precio.

l) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que afecten al objeto del contrato y de todo tipo de legislación que, en forma de órdenes, resoluciones o cualquier otra disposición normativa, pueda entrar en vigor durante el plazo de ejecución del contrato y sea de aplicación al mismo.

m) La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de todos los datos. La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los suministros de energía eléctrica, guardarán secreto profesional sobre los datos personales, de todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

n) El adjudicatario presentará curvas de carga mensuales en formato informático compatible con los programas municipales.

o) El adjudicatario presentará trimestralmente un informe en el que se señalen los incumplimientos en la calidad y en la continuidad del suministro. Todas aquellas deficiencias que afecten al servicio de manera importante deberán comunicarse inmediatamente siguiendo el protocolo establecido.

p) El adjudicatario deberá instar al distribuidor, a petición de los Servicios Técnicos Municipales, que resuelva las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad.

q) El adjudicatario deberá garantizar en todas las dependencias municipales el suministro de la energía demandada durante el periodo ofertado, incluso en el caso de que las

necesidades de potencia y consumo difieran de las que se recogen en la documentación aportada en el anexo a este pliego.

r) Facturar mensualmente al Ayuntamiento de Burlada, con la distribución de recibos-facturas estructurada de la forma que así se le indique, con el objetivo de imputar los costes del suministro eléctrico a las partidas presupuestarias adecuadas, así como de facilitar un correcto control del consumo de las distintas instalaciones.

Burlada, octubre de 2009

ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña, DNI

Vecino/a de
con domicilio a efectos de notificaciones en.....
.....
en representación de (si procede)
con domicilio en, NIF.....
teléfono N°.....fax N°, email

enterado del pliego de condiciones económico administrativas y prescripciones técnicas particulares para la adjudicación de la **“Suministro de Energía Eléctrica para el Ayuntamiento de Burlada durante el periodo 01/01/10 al 31/12/10”**, declara bajo su responsabilidad que:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo cumple las condiciones exigidas para contratar por los artículos contenidos en el Título Preliminar, capítulo II, Sección 1ª de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el artículo 54.1 de la citada Ley Foral y con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, así como con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
- De resultar adjudicatarios garantizamos el suministro demandado en cada punto de consumo durante el tiempo de duración del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en el anexo correspondiente.
- El licitador que suscribe cumple con lo establecido en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional de la Energía de información en las facturas sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto en el medio ambiente.
- El licitador que suscribe afirma que la energía eléctrica a suministrar, cumple los requisitos establecidos según la legalidad vigente.
- Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones y comunicaciones correspondientes en la dirección electrónica.....

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña....., DNI
 vecino/a de.....
 con domicilio en.....
 (y a efectos de notificación en.....)
)
 en representación de (si procede).....

 con domicilio enNIF.....
 teléfono N°..... y fax N°, enterado del los
 pliegos de condiciones para la adjudicación del:
 "Suministro de Energía Eléctrica para el Ayuntamiento de Burlada durante el periodo
 01/10/09 al 31/12/10", y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para
 adjudicar se compromete a su total realización con sujeción estricta a dicha
 documentación por las cantidades que a continuación se señalan para cada uno e los
 lotes:

	CONCEPTOS	ALTA TENSIÓN	BAJA TENSIÓN > 10 KW	BAJA TENSIÓN < 10 KW
	LOTE			
Precio medio del kw.h, incluyendo todo tipo de gastos, tasas, impuestos, IVA, conforme señala el pliego, para el año 2009	Periodo 1			
	Periodo 2			
	Periodo 3			
	Periodo 4			
	Periodo 5			
	Periodo 6			
	Precio total kwh			

Los precios señalados se expresan en (señalar casilla elegida):

	€ (con 4 decimales)
--	---------------------

	Céntimos de € (con 2 decimales)
--	---------------------------------

Estos precios, junto al estudio económico y mejoras con coste adjuntadas en este sobre conforman nuestra oferta económica.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)